

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 223/10

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 13 días del mes de julio del año dos mil diez, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 28.061, año 2009, caratulado: "M.E. y C.P. – R/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 03-DS-09 – S/ Presunta Desaparición de Vales de Combustible el S.O.P. (Expte. N° 8407-SIPySP-08)"; y

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician con motivo de deslindar responsabilidades sobre la desaparición de vales de combustible entre los días 16 y 22 de agosto del año 2008 en la Subsecretaría de Obras Pública – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Que mediante Resolución XII N° 178 se ordena la instrucción del respectivo sumario administrativo (fs. 15).-

Que con la denuncia de carácter penal efectuada por el Señor Esteban Dario Parra se da intervención al Ministerio Público Fiscal a fs. 54) quien ordena el archivo provisional hasta la aparición de nuevos elementos de prueba u opere prescripción de la acción penal (art. 271 del C.P.P.).-

Que a fs. 127/131 la Dirección de Sumarios produce Dictamen Final N° 023/DS/09 expresando que no se ha podido identificar autor/res responsable de la desaparición de los vales de combustibles, con lo que debería declararse la inexistencia de responsabilidad, ante dicha imposibilidad de determinar participación o autoría alguna del personal. Asimismo se determina que se ha producido perjuicio patrimonial para el erario público, el cual estaría dado por el valor de cuatro (4) planchas de tickets de combustible, por un valor estimado de \$ 200,00 cada una.-

Que mediante Resolución XII N° 106, se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa y se giran los actuados a este Organismo.-

Que este Tribunal de Cuentas solicita al Subsecretario de Obras Pública informe si las planchas de combustible sustraídas fueron utilizadas, lo cual a la fecha no ha sido informado por parte de la mencionada Subsecretaría.-

Que mediante Oficio N° 32/10-T.C. se requiere al Banco del Chubut S.A. informe si los vales pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Públicas, denunciados como sustraídos han sido utilizados, obrando respuesta a fs. 152) dando cuenta que los mismos si fueron utilizados y adjunta a la respuesta detalle analítico donde se observa fecha de presentación y en que comercio se utilizaron.-

Que corrida vista a la Asesoría Legal se expide a fs. 154) mediante Dictamen N° 65/10 expresando que se observa que a fs. 58) en la declaración del denunciante, éste asegura que a la fecha 16-10-08 quedaban cinco (5) planillas en su armario, bajo llave, siendo que a tenor del detalle remitido por el Banco del Chubut, se desprende que diversos vales fueron utilizados previo a esa fecha. En consecuencia opina que correspondería la citación del presunto responsable (el propio denunciante) para que tome vista de las actuaciones y produzca su descargo en relación a dichos vales utilizados con anterioridad a la denuncia efectuada (art. 48 inc. c) Ley V N° 71, antes Ley 4139).-

A fs. 155) hace lo propio la Señora Contador Fiscal mediante Dictamen N° 238/10 C.F. expresando que correspondería citar al Ing. Esteban Parra.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 48° inciso c) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor Esteban Dario PARRA (DNI N° 17.744.931), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

**Segundo:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON